

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720210043100

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

Obra en autos las comunicaciones con las cuales se pretende acreditar la gestión de notificación al demandado e TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S en su dirección electrónica (correo)¹, la que no puede ser tenida en cuenta por que se allegó en impresión de pantalla lo que impide visualizar el contenido de las providencias, anexos y demás documentos remitidos al buzón de la parte demandada, e igualmente no aparece que tuvieran acuse de recibido.

Sin embargo, la parte demandada a través de procurador judicial propone nulidad, produjo contestación a la demanda con excepciones y objeción al juramento estimatorio.

Lo anterior comporta que se tenga por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S., a partir de la notificación de la presente providencia en que se reconoce personería al apoderado de los demandados, inc. 2 del art. 301 CGP.

Reconocer personería al profesional en derecho MARTHA LUCIA RODRIGUEZ HERNANDEZ en su condición de apoderada judicial de la sociedad demandada TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S , en los términos y con las facultades conferidas en memorial poder²

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ C10

² C13

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **627e17b89a438f3372be269d18645a37af06d7210089f87c318d8bdc1fd10152**

Documento generado en 02/05/2022 06:01:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>